

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **468**

Rad: 765203103004-2014-00130-00

Divisorio

Habiendo previamente la apoderada de la parte demandante solicitado la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble común, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, y como quiera que ésta se frustró con ocasión de las medidas de emergencia decretadas con ocasión de la pandemia, que suspendieron los términos del proceso y no encontrándose irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las siete (07:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-86219.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, debiéndose en todo caso y de ser necesario cumplir las reglas generales de acceso y permanencia en sedes de la rama judicial de que trata el artículo 17 del Acuerdo PCSJA2011567 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” para lo cual los postores podrá solicitar previamente al correo institucional del despacho: j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, la asignación de cita a efecto de que sus ofertas sean recibidas por el personal del juzgado.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0186812fb8fb3ac090a6c7c88630e28f9df02763741c200f510277fbd865b249**

Documento generado en 17/11/2020 01:22:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>